

MONITOR

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PERIÓDICO DEDICADO Á LOS PROFESORES DEL RAMO.

SALE TODOS LOS SÁBADOS.

Se suscribe en su Administracion, **Librería de Juan Bastinos é Hijo**, calle de la Boquería.

Precio de suscripcion: 10 rs. por trimestre, adelantados, que podrán remitirse en sellos de franqueo de 4 ó 12 cuartos.

Por Real órden de 1.º de Junio de 1861, los Sres Maestros pueden cargar el importe de la suscripcion al fondo del material de las Escuelas.

Seccion oficial.

Junta de Instruccion pública de la provincia de Barcelona.

Creadas ya las Escuelas de niñas en casi todos los pueblos de esta provincia, y establecida en esta capital una Escuela Normal de Maestras de la que están saliendo Profesoras de excelente instruccion y aptitud para desempeñar con fruto la enseñanza, es ya llegado el momento de dar á dichas Escuelas la organizacion conveniente para que se desarrollen y fructifiquen los fécondos gérmenes de civilizacion que ellas entrañan.

Esta Junta provincial se promete de las locales de primera enseñanza y de los reverendos Cura-Párrocos que se valdrán de la influencia que su posicion y dignidad les proporcionan para lograr que los padres envíen á sus hijas á las Escuelas, haciéndoles comprender que así llenarán uno de sus principales deberes, mientras ellos y sus familias reportarán las inapreciables ventajas que dan de sí la buena educacion y la enseñanza primaria; procurando al propio tiempo desvanecer la preocupacion arraigada todavía en algunas familias de que la instruccion literaria no es conveniente á las niñas. Error funesto que vendrán á combatir los mismos resultados de las Escuelas desempeñadas por Maestras que comprenden la elevada mision que les esta confiada, pues la buena Maestra sabe combinar de un modo provechoso la enseñanza literaria con la de las labores propias del sexo, fomentar en sus alumnas la piedad y los sentimientos mas propios del corazon de la mujer, las instruye en la higiene y en la economia domésticas, es decir; educa y prepara á las niñas para que un dia puedan ser buenas madres de familia.

Para llegar con mas seguridad á este resultado, la Junta ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones, que espera serán puntualmente cumplidas por quienes correspondan.

1.ª Por lo que toca á la instruccion literaria se atenderán las Maestras á la marcha y extension señaladas para las Escuelas elementales de niños en la circular de esta Junta de 6 de Diciembre de 1861.

2.ª En la enseñanza de las labores, sobre todo en las poblaciones de corto vecindario, darán las Maestras la importancia que se merecen á las de indispensable necesidad en los casos comunes de la vida, despues á las que tal vez haya propias ó exclusivas de la localidad en donde esté establecida la Escuela; y por último se reservarán las de adorno para las niñas que puedan permanecer mas tiempo en el establecimiento, ya sean de familias acomodadas, ó que siendo pobres presenten buena disposicion, y de consiguiente hayan de servirles para proporcionarles un medio de vivir.

3.ª No se consentirá la asistencia en las horas ordinarias de clase á niñas mayores de trece años.

4.ª La Junta espera del celo de las Sras. Maestras, que en horas fuera de las de Escuela abrirán clases para las jóvenes que excedan de dicha edad, percibiendo retribucion de las que puedan pagarla y admitiendo gratuitamente á las pobres, á las cuales proporcionarán de los fondos del material de la Escuela pública lo que necesiten para su enseñanza.

Barcelona 21 de Marzo de 1864.—El Gobernador Presidente, Antonio Guerola.—P. A. de S. E., Ignacio Ramon Miró, Secretario.

Circular.

En virtud de las disposiciones dadas por esta Junta en circular de 11 de Marzo de 1863, se celebraron en el año último exámenes generales en casi todas las Escuelas públicas de primera enseñanza de todas clases y grados de esta provincia. Segun se desprende de las actas remitidas por las juntas locales, dichos exámenes han dado por lo general un resultado sumamente satisfactorio, siendo reducidísimo el número de Escuelas en las que no se han observado los adelantos que eran de esperar.

Esta Junta provincial tiene la mayor complacencia en manifestar públicamente cuán satisfecha queda de la buena marcha que sigue la enseñanza en las Escuelas públicas de uno y otro sexo; y dá con este motivo á los señores Maestros las mas afectuosas gracias por el celo con que desempeñan su importante cargo; mientras ha dispuesto, para los efectos convenientes, que en el expediente de cada

Parte doctrinal.

uno se note el resultado de los exámenes de su respectiva Escuela; esperando que, lejos de amortiguarse el celo en ninguno de ellos, se avivará mas y mas para que el estado de la enseñanza pública vaya alcanzando en nuestra provincia el mayor grado de perfeccion posible.

La Junta recomienda á las locales de primera enseñanza que en el presente año se dé en cada pueblo el mas exacto cumplimiento á cuanto se dispone en la citada circular de 11 de Marzo de 1863.

Barcelona 19 de Marzo de 1864.—El Gobernador, Presidente, Antonio Guerola.—P. A. de S. E.—Ignacio Ramon Miró, Secretario.

(B. O. de 27 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Seccion de Fomento.

Circular núm. 561.—Instruccion pública.

El Excmo. Señor Ministro de Fomento con fecha de 23 de Febrero último comunica á este Gobierno la Real orden siguiente.

«En vista del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Ibars de Noguera, solicitando subvencion de los fondos del Estado para atender á la construccion de una casa escuela de primera enseñanza de niños y niñas con habitacion para los profesores, la REINA (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Instruccion pública, y de lo propuesto por la Direccion general del ramo se ha dignado conceder al espresado pueblo, la cantidad de diez mil reales con cargo al capítulo 13 artículo 6.º del presupuesto vigente de este Ministerio, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el enunciado Ayuntamiento rinda oportunamente con las municipales la cuenta justificada de la inversion así de esta suma como de la del total á que asciende el presupuesto que acompaña al referido expediente.»

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la disposicion 11 de la Real orden de 24 de Julio de 1856.

Lérida 16 de Marzo de 1864.—El G. I., Domingo de Gomar.

Circular núm. 562.—Instruccion pública.

El Excmo Sr. Ministro de Fomento con fecha 25 de Febrero último comunica á este Gobierno la Real orden siguiente.

«En vista del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Aramunt solicitando subvencion de los fondos del Estado para atender á la construccion de una casa escuela de primera enseñanza de niños y niñas con habitacion para los profesores, la REINA (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Instruccion pública, y de lo propuesto por la Direccion general del ramo, se ha dignado conceder al espresado pueblo la cantidad de diez mil reales con cargo al capítulo 13 artículo 6.º del presupuesto vigente de este Ministerio, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el enunciado Ayuntamiento rinda oportunamente con las municipales la cuenta justificada de la inversion así de esta suma como de la del total á que asciende el presupuesto que acompaña el referido expediente.»

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la disposicion 11 de la Real orden de 24 de Julio de 1856.

Lérida 16 de Marzo de 1864.—El G. I. Domingo de Gomar.

(B. O. de 18 de Marzo.)

¿CUÁLES SON LOS MEDIOS MAS FÁCILES DE REALIZAR PARA QUE LOS MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA PUEDAN TENER EL MAYOR AUXILIO POSIBLE EN EL CASO DE INUTILIZARSE PARA EJERCER SU PROFESION, Ó PARA DEJARLO A SUS VIUDAS Ó HIJOS DESPUES DE SU FALLECIMIENTO?

Los señores que gusten ocuparse de esta cuestion se servirán remitir sus escritos á esta Redaccion, debiendo estar en poder de la misma ántes de finir el presente mes. El trabajo que, á juicio de la Redaccion, trate mejor el punto propuesto se insertará en uno de los números del periódico correspondientes al próximo mes de Mayo, regalándose doce ejemplares al autor del escrito.

TRASLADOS Y ASCENSOS.

Quien como nosotros recuerde lo que era el Magisterio de instruccion primaria treinta años atrás, convendrá en que se ha hecho muchísimo en beneficio suyo y de la enseñanza. Entónces puede decirse que no habia Magisterio, una que otra poblacion tenia Maestro, y vivian aquellos tan aislados, que algunos hasta ignoraban el significado de la palabra corporacion. Las plazas y los Maestros estaban á la merced del ayuntamiento del pueblo, y sin mas ni mas el Maestro era destituido y puesto en la calle cuando ménos se lo pensaba. En el año 38 se publicó la ley de instruccion pública que aseguró al Maestro la posesion de su destino; pero los ayuntamientos mal avenidos con esto, y acostumbrados á tratar al profesor como el mas inferior de sus dependientes armaron una nueva cruzada, y las acusaciones contra el Maestro caian como lluvia de invierno en las Comisiones provinciales de instruccion pública. Alguna que otra vez podria ser culpable el encargado de educar á la niñez; pero de seguro que en la mayoría de los casos, aquellas acusaciones eran un tejido de torpes calumnias, y si bien la inocencia del profesor resplandecia por último como la luz pura, resultaba que entre él y la poblacion habia un malestar continuo, y el Gobierno si bien veía de parte de quien estaba la razon, no podia, sin embargo, agriar al pueblo porque nuestras vicisitudes políticas en algunas ocasiones no se lo permitian, ni tampoco podia abandonar en manos de aquellos ayuntamientos al inocente é inofensivo Maestro; y lo que procedia en tales casos era una disposicion prudente, y esta solia ser un traslado por medio del cual se tranquilizaban los ánimos de la poblacion y se protejia el derecho del profesor. Pero eso que solamente

tenia lugar en casos particulares y extremos, vino á ser luego una disposicion general, y hoy día el Maestro puede trasladarse sin tener que dar cuenta del motivo que le obliga á hacerlo, de o que resulta que las poblaciones se han visto obligadas á tener al Maestro algunas mas consideraciones que no le tenian ántes, so pena de cambiar frecuentemente de profesor. Salta á la vista de cualquiera que con esta sola disposicion de la ley, el Gobierno ha hecho un bien inmenso al profesorado, á la enseñanza y hasta á las poblaciones que no conociendo algunas sus intereses luchaban contra la educacion de sus propios hijos.

Debe, pues, el Magisterio de primera enseñanza estarle muy y muy agradecido al Gobierno por la solícita proteccion que le dispensa. Por nuestra parte le felicitamos con toda la fuerza de nuestra conviccion, y sentimos no poder decir otro tanto con respecto á los ascensos; pero entiéndase que no por eso le culparémos, pues estamos bien persuadidos de que las mejores leyes han sido todas defectuosas en su principio.

Debe haber ascensos, fuera injusto que no los hubiese, mas, querríamos que se hiciesen con toda la equidad posible y jamás que dependiesen del favor ó de la suerte, que no siempre premian al verdadero mérito. Si debemos hablar con aquella claridad y resolucion que son propias de nuestro carácter, dirémos que los ascensos tal como se hacen hoy día causan un grave mal á la enseñanza y hasta ofenden al amor propio de aquel que verdaderamente es un buen profesor. Veámoslo: Con arreglo al artículo 187 de la ley y regla 7.^a de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, los Maestros que tengan la Escuela por oposicion, pueden á los tres años de buenos servicios ascender á otra cuya dotacion no exceda de 1100 reales. Ahora bien; á los que queriendo, no pueden ascender por no haber un número bastante de plazas vacantes, no se les perjudica? Y á los que no queriendo aprovecharse de ese beneficio de la ley no solicitan el ascenso, ya porque tengan aversion á la vida errante, ó no les convenga por su salud, ó ya porque tengan cariño á la poblacion en que están y á sus discípulos, no se les perjudica tambien? Nosotros creemos que sí, y que no solamente se les perjudica sino que hasta se les violenta y se les obliga al cambio y al ascenso en perjuicio de la enseñanza y contra su voluntad, so pena de quedarse rezagados en la carrera; y ese temor, y no el lucro presente, es el que ha despertado ese trasiego, ese afan ó delirio de ascender, por-

que es de todos sabido que en algunas plazas de 3300 reales las retribuciones compensan sobradamente la mayor dotacion de otras. Y á pesar de esto, y con todo el sentimiento de su alma, el Maestro ha de solicitar todos los ascensos, porque si algun dia se conceden jubilaciones ó derechos pasivos, indudablemente se fijarán ó cotizarán con arreglo á la mayor dotacion que se haya obtenido, y bajo este concepto no debe despreciar ninguno porque en el caso de su vida, cuando mas le convenga un auxilio y no pueda con su trabajo procurárselo, se lo dé la patria lo mas crecido posible ya que en beneficio de sus hijos gasta las fuerzas de su juventud. Comprendemos bien que como maestro ha de ser desprendido, que el egoismo no debe intervenir en ninguno de sus actos, que no debe pertenecerse á sí mismo, y que en fin no debe esperar el premio de sus afanes acá en la tierra donde es toda una ilusion, sino mentira; mas, el maestro como hombre y como padre de familia tiene deberes que cumplir, y estos deberes le ponen un límite á la abnegacion, á la generosidad y al desprendimiento; y al traspasarlos, falta á los deberes de padre, porque quita á sus hijos todo el bienestar que tiene obligacion de procurarles. Tras eso tenemos el amor propio que tambien le obliga á desear y hacer ascensos, pues quien será tan indiferente que al contemplar como ascienden sus amigos y compañeros no se ruborice ó no desee hacerlos? De todos modos los maestros se ven obligados á procurarse un ascenso cada tres años con arreglo á la ley, y he ahí como se perjudica la enseñanza y al Magisterio con ese trasiego continuo de profesores, de manera que cual otros militares deben tomar la cédula de transeuntes y no de vecinos de este ni de aquel lugar. Algun dia, el Maestro que se hallaba bien en una poblacion pasaba en ella toda su vida, se creaba amigos, emparentaba en ella y sus hijos crecian y se hacian hombres donde vieron la luz primera. Ahora todo lo contrario, ni siquiera los vecinos del pueblo tienen tiempo de conocer al maestro ni este á sus discípulos, cuando ya se verifica un traslado ó un ascenso, y tras ese otro y otro. Y no hay mas, el Maestro se vé obligado á hacerlo mientras no se modifique la ley. Pero como ¿en qué sentido debe modificarse para remediar este mal y no causar otro peor? Aqui está la incógnita que á todos conviene despejar porque á todos interesa igualmente.

Nos parece á nosotros que todo quedaria solventado, ordenando que el derecho á los ascensos jamás se perjudica, aunque no se hagan real y

positivamente cada tres años pasando de una plaza á otra; que puede adquirirse en una misma escuela, y así, él que á los tres años de buenos servicios tiene derecho al ascenso de 1100 reales, á los seis los tuviera de 2200, á los nueve de 3300, etc., etc., sujetando el maximum si se quiere á la mayor calificación absoluta que hubiese obtenido en las oposiciones ó exámenes, la cual calificación con los ascensos podría servir de tipo para el caso de la jubilación.

Esto es esponer lisa y llanamente nuestra opinion, lo que nos parece, pero sin pretensiones de ningun género. Cada cual podrá pensar en ello y exponer su plan; pues como suele decirse, *de la discusion sale la luz.*

MIGUEL ARAÑO.

Nuestro ilustrado colega *La Civilizacion* se ha ocupado en un extenso artículo del que publicó en *El Monitor* el Sr. D. Joaquin Castañeda con el epígrafe *De los libros de texto en las Escuelas*. El señor Castañeda se propone contestar á la *Civilizacion* y nosotros que vemos con gusto que cuestiones tan importantes se dilucidan en la prensa por medio de una discusion digna y razonada, publicamos los escritos que se nos han dirigido sobre el mismo asunto, y sobre el cual manifestaremos tambien otro dia nuestro humilde parecer.

SOBRE LIBROS DE TEXTO Y PROGRAMAS EN LAS ESCUELAS

I.

En los números 4 y 5 de « *El Monitor* » publicamos con este mismo epígrafe un escrito, encaminado principalmente á demostrar lo errados que, en nuestro concepto, van cuantos juzgan inútiles los libros de texto en la primera enseñanza; desvaneciendo los argumentos que particularmente aducia cierto periódico años atrás, al cual, como dejamos apuntado en nuestro primer escrito, no contestamos entónces por creer aquel artículo más bien hijo de un raptó de mal humor ú otra causa fortuita, que de una cabeza tranquila ó de un ánimo sosegado.—Pero posteriormente salieron á luz otros artículos con iguales ó muy parecidas tendencias, y en su vista, creímos oportuno emitir nuestra opinion, aunque poco ó nada valga, sobre un asunto que tan directamente afecta los intereses más caros, como son la instruccion y educacion de la niñez.—Como advertíamos allí, nos proponíamos guardar silencio sobre esta materia hasta que se hubiese publicado por el Gobierno la reforma entónces proyectada de la ley de Instruccion pública, porque queríamos tratar en particular y con alguna extension de los programas de enseñanza en las Escuelas, teniendo en cuenta las modificaciones que esperábamos de la anunciada reforma; pero habiéndose sucedido desde entónces dos ministerios en el poder y pareciendo al presente haberse diferido indefinidamente la ejecucion de aquel proyecto, si es que se realiza, cúmplenos decir algo más, aunque sólo sea porque no pase la oportunidad, sobre libros de texto y programas; con tanto más motivo ahora cuanto que hemos tenido el gusto de ver algo nuevo sobre lo mismo en los números 7 y 10 de « *El Monitor*. »

—Decimos que hemos tenido el *gusto* de ver algo nuevo sobre lo que nos ocupa, porque por nuestra parte (y sirva esto de advertencia á quien la necesite) jamás nos hemos puesto de mal humor por ver combatidas nuestras ideas, ántes al contrario, lo hemos deseado siempre vivamente; porque estamos muy léjos de querer otra cosa que el triunfo de lo mejor, venga de donde viniere, y nuestro amor propio no es afortunadamente exagerado hasta el extremo ridiculo de creernos impecables y de hacer nuestras aseveraciones, por grande que sea nuestro convencimiento, en el tono absoluto, exclusivo y pretensioso que algunos suelen emplear al defender sus opiniones.—Lo que sí nos desazona (y lo decimos con sentimiento) es que se aduzcan en la dilucidacion de las cuestiones de interés reconocido, pobres efugios y argumentos sólo de fundamento aparente, en lugar de razones á todas luces sólidas y convincentes. Cuando esto nos sucede, deseosos de evitar desagradables polémicas que, hablando con ingenuidad, odiamos cordialmente, nos apresuramos á ceder la razon á nuestros contrincantes y tambien la última réplica, si por este medio vulgar han de creerse vencedores: siempre nos ha gustado discutir, jamás disputar.—Los habituales lectores de « *El Monitor* » han tenido ya ocasion de observar que las aserciones que hacemos en nuestros escritos, á pesar de ser hijas de la conviccion mas profunda, van siempre acompañadas de las protestas y salvedades que exigen la buena educacion y nuestro criterio, sujeto á error como el de todo hijo de vecino, y si á veces empleamos expresiones un tanto duras, véase su fundamento, que estamos seguros de habernos quedado aún cortos, y sucede así porque siempre procuramos no faltar á lo que creemos justo, pero tambien no herir al mismo tiempo como tal vez merecieran, susceptibilidades harto infundadas y quisquillosas.—En prueba de que nuestro guia es la imparcialidad y que no nos aferramos jamás en el exclusivismo, siempre odioso en asuntos cuestionables, puede verse que en el que nos ocupa por ejemplo, concedemos á nuestros adversarios que *la viva voz del Maestro* es el libro mejor para los niños, y más aún, que es muy posible enseñarles las asignaturas diferentes de las Escuelas *con ese libro solo*, si exceptuamos la lectura; porque esto es verdad, porque lo reclama la justicia y fuera una insensatez empeñarse en demostrar lo contrario. Pero lo que no concederemos jamás, lo que combatiremos eternamente es lo que reconoce sólo por fundamento una opinion particular, más ó ménos terca, hija forzosamente de un capricho (obsérvese bien) de poca reflexion y ménos detenimiento en los ensayos practicaos, que puede ser. empero, una conviccion íntima; pero errada como tantas otras convicciones, á que viene bien aquello de: *A veces se piensa uno acertar y yerra*. Tal es la afirmacion de que los libros de texto son inútiles para la enseñanza primera, lo cual no concederemos nunca porque hemos experimentado lo contrario.—Pero no adelantemos las ideas.

En el artículo sobre programas en las Escuelas inserto en el número 7 de « *El Monitor* » se encomia la excelencia de estos medios disciplinarios y se presentan como los únicos capaces de hacer provechoso en lo posible la enseñanza.—La falta de espacio no nos permite seguir aquí las varias apreciaciones que allí se hacen; pero procuraremos al ménos decir lo que se nos ocurre de más importante.—En primer lugar léjos de poner en duda por nuestra parte la mayoría de las aserciones allí contenidas, debemos hacer constar que merecen nuestra entera aprobacion, como no dudamos merecerán la de todos aquellos maestros que ha-

yan reflexionado un poco sobre el modo de llenar dignamente su delicada misión, y tanto es así que á nuestra vez tenemos tambien programas para el régimen de nuestra Escuela, y podemos testificar asimismo de la bondad de dichos medios de disciplina. Pero nuestros programas y los de otros apreciables compañeros reconocen rigurosamente por base y fundamento los libros de texto en su doctrina y extension, aunque no estén ajustados literalmente para ofrecer más campo á la imaginativa del niño en sus contestaciones, las cuales procuramos se aproximen en correccion al modelo, sin que por ello dejen de entender perfectamente lo que dicen, sin cuya circunstancia seria sólo aparente su instruccion. —De la dificultad visible que existe en amalgamar estos extremos, esto es, la propiedad y correccion en el decir por una parte y la inteligencia de lo que se dice por otra, nace el que muchos hallen más cómodo arrinconar los libros que servirse de ellos con provecho en la enseñanza. —Desgraciadamente, nuestros niños, por razones que están al alcance de todos, no pueden ni con mucho expresarse naturalmente con la facilidad de los niños castellanos en el idioma nacional, y de aquí la necesidad que nosotros vemos de que, cuidando que comprendan bien las ideas que se les explican siempre que es necesario en lenguaje sencillo, tengan buenos modelos de expresion, esto es, los libros de texto.

De este modo tambien los programas no se salen de la ley, porque ¿dónde iríamos á parar si á cada maestro, á cada poblacion, partido ó provincia se les diese libertad de hacer en este punto lo que les pareciese, fijándose á su gusto y satisfaccion los términos y los límites de la enseñanza en sus escuelas? ¿Quién sino el Gobierno está facultado para determinar unos y otros en ellas?

He aquí como ni las Juntas locales ni las provinciales pueden autorizar en las Escuelas primarias el uso de programas que no estén calcados sobre los libros de texto; ¡cuánto ménos podrán hacerlo los Maestros que se empeñan en desterrarlos de sus Escuelas! —Además, si, como se nos ha asegurado, es cierto que algunos Maestros de la provincia de Barcelona, no sólo se han convenido en redactar programas concretándose á las preguntas, sino que han redactado tambien sus correspondientes contestaciones, ó más bien, respuestas, ¿no han formado así un nuevo libro para cada asignatura llamado *Programa* en vez de *Compendio*, *Elementos*, etc.? Y estos nuevos libros llamados *programas* ¿han sido puestros enteramente al alcance de los niños, cosa que no es posible segun el articulista del número 10 de «El Monitor», en lo cual convenimos en parte por lo que diremos más adelante? Y el Gobierno de S. M. que como queda dicho, es la única autoridad á quien la ley concede facultades para señalar libros de texto, ha autorizado ya á estos nuevos libros para que puedan regirse por ellos las Escuelas?

He aquí, pues, como los libros de texto son de todo punto indispensables en los establecimientos de primera Enseñanza, si esta ha de darse no sólo de un modo conveniente, sino tambien legal.

En otro artículo desvaneceremos los escrúpulos del articulista del número 10, por no permitir grande extension la índole de este periódico.

M. MESEGUER Y GONELL.

DEL ARCAISMO Y EL NEOLOGISMO.

¿CUANDO SE DEBE CONSIDERAR FIJADA UNA LENGUA?

DISCURSO

escrito por el Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlau, individuo de número de la Real Academia española (a).

(Continuacion.)

Además del neologismo en los términos, que desfigura la faz del idioma, del neologismo sintáctico, que descompona su armadura, del fonético, que vicia la recta pronunciacion, y del ortográfico, que trastorna la escritura racional y correcta del lenguaje científico y del literario, hay un *neologismo retórico* que va oscureciendo el carácter propio de nuestra literatura clásica, y desdeña en gran manera del genio nacional. Aludo, SEÑORES, á esas frases forasteras, á esas imágenes extravagantes, hipérbolas viciosas, á esa invasion del lenguaje técnico en el lenguaje literario castellano, especie de légamo remanente de la inundacion de aquel *romanticismo* audaz que, hace unos treinta años, predicó, y practicó, la doctrina de que debía preferirse lo exagerado á lo natural, lo expresivo y pintoresco á lo propio y correcto, lo técnico á lo vulgar, la ciencia al arte, la fantasia individual á las reglas generales del sentido comun y del buen gusto. Desde entonces ya no sucede ni ni *acontece*, ni se *verifica*, ni se *efectúa* nada, sino que todo *tiene lugar*; —tampoco se *consigue* un fin, ni se *logra* un objeto, ni se *satisface* un deseo, sino que todo se *llena*; —antes se *daba impulso* ó calor á un negocio, se *activaba* una operacion, mas hoy es de rigor *imprimir una direccion*, ó una *marcha*; —hoy, en lugar de *planes*, *métodos*, *modos* y *maneras*, todos son *sistemas*: *sistemas* de defensa, *sistemas* de alumbrado, y hasta *sistemas* de lavar la ropa y de limpiar el calzado!; — ya no hay noticias *frescas*, *del día* ó *corrientes* ni cuestiones *presentes* ó del *momento actual*, sino que todas son noticias ó cuestiones que *palpitan de actualidad*. ó, por lo menos, que están *á la orden del día*, ó *sobre el tapete*; —antes decíamos *en general*, y decíamos lo bastante, pero ahora hay que decir, pedantescamente, *en tesis general*; —se acabaron los hombres *caritativos*, *buenos*, *bondadosos* y *humanos*, cediendo el puesto á los *filántropos humanitarios*; —escasean tambien los hombres *eminentes*, *superiores*, *notables*, *peritos* en tal ó cual ramo, *medianos*, *negados* ó *nulos*, pero abundan las *eminencias*, las *sumidades*, las *capacidades*, las *notabilidades*, las *especialidades*, las *medianías* y sobre todo las *nulidades*; —en vez de *perpetuar* ó *fijar* una cosa, la *estereotipamos*; —y si una cosa está bien *copiada*, bien *imitada*, puntualmente *calcada* sobre otra, debemos decir que está *daguerreotipada*, ó *fotografiada*; —ya no hay *moldes*, ni *originales*, ni *turquesas*, ni *modelos*, ni *dechados*, porque todo lo hacemos *tipos*; —tampoco hay *indicios*, *signos* ni *señales*, porque todo son *sintomas*; —las *nubes*, *montones* y *muchedumbres*, ahora son *pléyadas*; —nadie hay ya *raro*, *estrambótico* ó *estrafalario*, porque todos nos hemos vuelto *excéntricos*; —nadie se *despica*, ni toma un *desquite*, porque lo único bueno que hay que tomar es la *revancha*. Una de las palabras peor formadas que ha abortado la época moderna es *pauperismo*, de creacion inglesa: bien ó mal formada, al cabo tiene en Inglés una acepcion especial; pero nosotros, con el poco tino que suele asistirnos, hemos tomado la voz bárbara sin la acepcion racional, y hemos arrinconado la *pobretería*; y casi me atrevo á responder de que nos halla-

(a) Véase *El Monitor* de 14 de Noviembre de 1863 y los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 12 del corriente año.

mos muy dispuestos para aceptar tambien *divitismo* ó *locupletismo*, el dia que á un cualquiera se le antoje formar tales vocablos, y para en su virtud declarar cesantes, ó destituir, la *riqueza* y la *opulencia*. Basta ya: pero no; permitidme añadir, por remate, que antes, con los adjetivos *considerable*, *extraordinario*, *peregrino*, *enorme*, *descomunal*, *pasmoso*, *maravilloso*, *estupendo*, y el recurso de los superlativos, teniamos un muy regular surtido para ponderar; mas hoy privan tan solo los adjetivos *magnífico*, *inmenso*, *deshumbrante*, *paradoxal*, *fenomenal*, *colosal*, *fabuloso*, *delirante*, *piramidal*, *mítico*, *divino*.... Y gran fortuna que en las gradas del trono de Dios está esculpido el verdadero *Nec plus ultra*, porque de lo contrario no sé adonde iríamos á parar. Antiguamente, la hipóbole era (como se ha dicho con cierta agudeza) la inofensiva mentira del hombre de bien; pero hoy es el espantoso delirio de un loco de atar.

(Se continuará.)

Consultas y comunicados.

Sr. D. F. S. de S. — A su primera pregunta contestamos negativamente.

Siempre que la admision de niños forasteros en la Escuela no sea en perjuicio de los del pueblo, puede V. hacer que tenga lugar. En caso de ofrecer esto alguna duda, debe intervenir la Junta local.

Si la poblacion le dá á V. una cantidad fija por compensacion de retribuciones, no puede V. exigirla á nadie que habite en el pueblo sea de la clase que se fuere.

Sr. D. V. S. M. — Contestamos negativamente á su primera pregunta.

2.^a Sí, con tal que la cantidad que se dá á los Maestros en compensacion de retribuciones esté ya consignada y aprobada en el presupuesto municipal.

3.^a Bastará lo dicho en la anterior.

4.^a Dicha carga debe satisfacerse de los ingresos con que se cuenta para atender á las demás del presupuesto; nada especial debe hacerse para ello.

Sr. D. J. P. de S. M. de M. — No creemos que la circular que V. cita se refiera á las vacaciones de Pascua y Navidad. — Para el caso que V. dice bastaria el permiso del Alcalde.

Boletin de noticias.

La Real orden de 25 de Febrero.—Cuantos se interesan por el fomento y esplendor de la instruccion pública han visto con la mayor complacencia la citada Real orden, documento importantísimo que leemos cada vez con mas gusto y que no dudamos influirá eficazmente en la buena marcha de la enseñanza pública. Concretándonos en la primaria, ha dado el Gobierno una evidente prueba del cuidado que le merece, encargando á los Rectores que visiten las Escuelas de todas clases y grados de aquellos pueblos donde haya otros establecimientos que visitar. Nada mas na-

tural que los Rectores á quienes la Ley da una intervencion tan directa en la enseñanza primaria vean de cerca las Escuelas de esta clase, estudien sus necesidades y las de los Maestros, para que puedan con mas acierto tomar las providencias que en beneficio de las unas y de los otros consideren convenientes.

Cuando los pueblos vean que el Gefe de un distrito universitario examina con el mayor interés el estado de una modesta Escuela, aunque sean tiernos parvulillos los que la frecuentan, comprenderán con cuanta mas razon deben ellos interesarse por sus respectivas Escuelas. Y los Rectores desplegarán en esas visitas el mas esquisito celo, no sólo porque así se lo exige el cumplimiento de su deber, sino tambien porque en su ilustracion conocen cuan fundadamente ha dicho el Gobierno que «ningun ramo de la instruccion pública reclama tan vivamente la solicitud de la Administracion como la primera enseñanza, base de toda cultura y la única que puede ofrecerse á todas las clases de la sociedad.»

Nuestros lectores conocen ya la citada Real orden, y su lectura habrá bastado para convencerles de cuan importante es en todos sus detalles y cuan grande es la influencia que necesariamente deberá ejercer en el porvenir de las Escuelas primarias.

El digno ministro que la suscribe, el Exmo. Sr. Moyano, probó nuevamente el celo que le anima á favor de la instruccion pública. Esperamos que el Sr. Ulloa le seguirá en tan noble senda, trabajando en esa grande obra de la instruccion pública, manantial el mas fecundo de los adelantos morales y materiales del país.

Por lo que toca á este distrito universitario, seguimos estamos que no será estéril en resultados la referida Real orden, pues nos consta que el inteligente, activo y celoso Sr. Rector D. Juan Agell, se ocupa con la mayor asiduidad en cuanto atañe al mejoramiento de la enseñanza y al bienestar del profesorado.

Dá poco si tienes poco y mucho si tienes mucho.—El Sr. D. Francisco Paz, párroco que fué de Villaesper en la provincia de Valladolid, ha legado en su testamento doscientos reales anuales y una carga de trigo á la Escuela incompleta de dicho pueblo.

Era justo.—Nosotros que tan vivamente nos hemos quejado varias veces de que se establecieran en nuestro país, y sin sujetarse á las prescripciones vigentes sobre Instruccion pública, colegios dirigidos por personas extranjeras que, por bueno que sea el fin que se proponen, lastiman siempre nuestra dignidad y debilitan el espíritu de nacionalidad que tan vivo debemos conservar en nuestros hijos, si queremos que no sean indignos de nosotros los gloriosos hechos que nos legaron nuestros preclaros ascendientes; nos complacemos en ver que sea atendida la educacion de centenares de niños de familias francesas que hay en esta ciudad, concediendo á los naturales de aquella nacion, y en justa correspondencia á las garantías que á los extrangeros concede la legislacion francesa, el que puedan establecer en esta capital Escuelas para sus hi-

jos. Segun se nos ha informado, el Sr. D. Juan Achon ha recibido una Real orden por la cual S. M., en vista de una solicitud de dicho Sr., ha acordado, en virtud de lo informado por la Junta de Instruccion pública de esta provincia, y oido el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, autorizar la creacion en esta capital de Escuelas gratuitas de primera enseñanza, para los niños de las familias francesas, con la condicion de que los Maestros que hayan de encargarse de dichas Escuelas tengan los requisitos que para dar la enseñanza primaria se exigen en Francia; que profesen la Religion católica; que no puedan admitir en las Escuelas mas que niños franceses ó de padres de esta nacionalidad; y que así los Maestros como las Escuelas, estén sujetas á la inspeccion del Gobierno español y sus delegados, en la forma que prescribe para las Escuelas públicas de España la legislacion vigente.

Libro útil.—Dice un periódico de la corte:

«El jóven redactor de EL REINO D. Modesto Fernandez y Gonzalez, va á publicar una obra muy curiosa é interesante, con el título de la «Instruccion pública en los diferentes paises de Europa y América, su historia, su legislacion, su estado actual.»

Aclaracion.—Parece que el aumento que ha tenido últimamente el sueldo de los Maestros de las Escuelas públicas de Madrid, ha provenido del deseo que ha tenido el Gobierno de compensar con esto el perjuicio que irroga á dichos Profesores la circunstancia de no cobrar retribucion de los niños, emolumento de que disfrutaban los de las demás Escuelas del Reino.

Celo laudable.—De Palma escriben á nuestro apreciable colega el *Diario de Barcelona*:

«El solícito afan con que nuestro digno Gobernador D. Juan Madramany, se dedica á mejorar las condiciones morales de las Islas de Iviza y Formentera, ha empezado ya á dar buenos resultados en lo que toca á la Instruccion pública, y está en vias de remediar tambien pronto otras necesidades. La Junta del ramo, secundando con el mayor celo las gestiones de su presidente, ha formado un plan para que puedan establecerse en aquellas islas diez Escuelas primarias de niños y diez de niñas, además de las ya existentes, proponiéndose asimismo que una de las que cuenta la capital se eleve al carácter superior, y que mas adelante pueda plantearse en ella un colegio para los primeros años de la segunda enseñanza. La Diputacion provincial ha resuelto cooperar á la ejecucion de este proyecto con una subvencion bastante crecida, que figurará entre los gastos voluntarios del presupuesto del próximo año económico, y cuyo importe debe aplicarse á la manutencion y enseñanza de cierto número de alumnos y alumnas pobres, hijos de Iviza, en los establecimientos de esta ciudad donde se estudian las materias correspondientes al Magisterio de la Instruccion primaria.»

Caligrafia.—Hemos visto el prospecto de la obra que con el título de *Curso completo de Caligrafia general* (1), va á publicar el Sr. D. Antonio Castilla Benavides, Profesor de S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias; y atendida la importancia y utilidad de este bello arte, y la merecida reputacion que en él ha sabido conquistar su autor, no vaciamos en recomendar á nuestros lectores la adquisicion de un libro tan conveniente á los Profesores de Instruccion primaria y á todos los que deseen escribir bien.

Defuncion.—Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores, que ha fallecido el Maestro de la Escuela pública de Cantallops, D. Estéban Palé.

Lo celebramos.—Hemos sabido con satisfaccion que SS. MM. se han dignado recibir con singular agrado, la obra que con el título de «Clave de lectura de la lengua francesa», tiene publicada el Profesor D. Lorenzo Trauque, obra de la cual tuvimos ya ocasion de hablar ventajosamente en nuestro periódico.

Circular.—Con sumo gusto hemos leído la de la Excm. Junta de Instruccion pública de esta provincia relativa á exámenes que publicamos en el lugar correspondiente de este periódico; por resaltar en ella el justo aprecio que dicha Corporacion hace del modo digno con que desempeña su noble cometido el Magisterio público. Continúe éste, como ahora, trabajando con el mayor celo, y adquirirá cada dia nuevas simpatías de las personas ilustradas y de los verdaderos amigos de la Enseñanza pública.

Junta de Instruccion pública de Tarragona.—La componen los señores:

M. I. Sr. D. Eusebio Donoso Cortés, Gobernador, presidente.

D. Francisco Morera, Consejero provincial, Vicepresidente.

(Vacante), Diputado provincial.

D. Antonio Suelves, de Estadística.

D. Santiago Tegero, canónigo, eclesiástico.

(Vacante), Director del Instituto

D. Francisco Salas, Concejal.

Pendiente de traslacion, Inspector.

D. Leon Leal, Gefe de Fomento.

D. Buenaventura Hernandez, D. José Martí Eixalá, D. Plácido de Montoliu, Padres de familia.

Junta de Instruccion pública de las Balears.—La componen los señores:

M. I. Sr. D. Juan Madramany, Gobernador, Presidente.

D. Juan Comasema, Diputado provincial.

D. José Ferriol, Eclesiástico.

D. José Antonio Mirete, Gefe de Fomento.

D. Francisco Manuel de los Herreros, Director del Instituto.

D. Juan Massanet, individuo de la Seccion de Estadística.

(1) Se acompaña con este número.

D. Mariano de Quintana, Concejal.
 D. Pascual Ribot, D. Gabriel Monedero, padres de familia.
 D. Bartolomé Alvarez, Inspector.
 D. José Ignacio Moragues, Secretario.
 Se halla vacante el cargo de Vocal, Consejero provincial, por haber fallecido hace pocos días el digno D. Antonio Planas, que era Vice-presidente de la Corporación.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Huesca.—Señores que la componen:

M. I. Sr. D. Bernardo Lozano, Gobernador, presidente.
 D. Manuel Gavin, Diputado provincial.
 D. Ambrosio Voto Nasarre, Consejero id.
 D. Mariano Lasala, Individuo de la Comisión de Estadística.
 D. Ramon Sans, Director del Instituto.
 D. Sebastian Guillen, Concejal.
 D. Tomás Lalaguna, Inspector.
 D. Francisco de la Torre, Vocal eclesiástico, canónigo.
 D. Basilio Gonzalez, Gefe de Fomento.
 D. Faustino Español, Sr. Baron de Alcalá, D. Mariano Abadías, padres de familia.
 D. Escolástico Ruiz de Santayana, Secretario.

Seccion de anuncios.

CARTILLA Y SILABARIO

PARA USO DE LAS ESCUELAS DEL

NACIONAL COLEGIO ACADÉMICO DE BARCELONA.

SEGUN PROVISION DEL SUPREMO CONSEJO DE
 CASTILLA.

Aumentada y corregida en esta edicion.

Véndese á 3 rs. docena, en la Administracion de este periódico.

NOCIONES DE EDUCACION

Y

MÉTODOS DE ENSEÑANZA

PARA LAS MAESTRAS,

POR

D. ANTONIO RIUS Y ALIÓ.

A esta utilísima obra acompañan algunas canciones para cantar en las escuelas, modelos de documentos etc.

Un tomo en 4.º en rústica 12 rs.

MISCELÁNEA GENERAL

DE DOCUMENTOS VARIOS.

obra autografiada—impresa—litografiada

POR

D. ESTEBAN PALUZIE.

Obrita sumamente útil para familiarizar á los niños desde la infancia con la mayor parte de los documentos que en su mayor edad han de ser objeto de sus atenciones, lográndose al propio tiempo que se adiestren en la lectura de manuscritos por mala que sea su escritura, precepto que entraña el art. 62 del Reglamento de Escuelas.

Un tomito en 8.º encuadrado á 54 rs. docena.

Las dos obras que preceden han sido aprobadas para texto por Real órden de 19 Febrero próximo pasado y ambas se hallan de venta en la Administracion de este periódico.

OBRAS DE REZO.

En la Administracion de este periódico se acaba de recibir un buen surtido de obras de liturgia de bellas y correctas ediciones.—Hay Breviarios de untomo, llamados de todo el año de 72 y 120 rs. uno. Breviarios de 4 tomos, de 140, 170, y 220 rs. juego y Diurnos de 22 y 26 rs. uno, todos con rúbrica encarnada y con los Santos de España, encuadrados en chagrin negro con gofrados y el corte dorado.

Tambien hay un magnífico surtido de Sacras para los altares, dedse 6 rs. juego hasta 50, siendo estas últimas tiradas sobre papel de China con arabescos cromolitografiados en oro y plata y en diversidad de colores.—Hay precios intermedios de 8, 10, 12, 14, 18, 20, 26, 30 y 40 rs. juego habiéndolas montadas ya en carton para economizar los marcos, de 11, 16 y 38 rs. juego.

Además se hallará en la misma Administracion un abundante surtido de Semanas Santas de todas clases, Crucifijos de talla y de metal, Rosarios, Estampas finas y ordinarias y otros objetos religiosos para el culto.

Por todo lo no firmado, el Secretario de la Redaccion

ANTONIO BASTINOS.

Editor responsable.—Juan Bastinos.

Barcelona.—Imp. de Jaime Jeps, Petritxol, 14, principal.—1864.